



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-04339-00

Accionante: Jorge Eliecer Cuervo Cuervo

Accionados: Sección Segunda del Consejo de Estado y otra

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Jorge Eliecer Cuervo Cuervo, en nombre propio, en contra de las Secciones Quinta y Segunda del Consejo de Estado, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva².

1.2.- El peticionario estima vulneradas sus prerrogativas constitucionales por las providencias dictadas el 28 de agosto y el 26 de septiembre de 2019 por las Secciones Quinta y Segunda, respectivamente, del Consejo de Estado dentro de la acción de tutela No. 11001031500020190341200/01, mediante las cuales se declararon improcedentes sus pretensiones; por cuanto considera que, en su caso, debió flexibilizarse el requisito de inmediatez teniendo en cuenta que se discutían derechos pensionales y que no se configuró cosa juzgada ni temeridad frente a los otros mecanismos de amparo³ que impetró, pues no tenían el mismo objeto.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

¹ Obra escrito de tutela en el documento subido en SAMAI con certificado 452F2C22197A3C73 F9605C80EC78694D 1C0211D682072AA3 2A815C74EADB4150.

² A folio 1 del escrito de tutela en el documento subido en SAMAI con certificado 452F2C22197A3C73 F9605C80EC78694D 1C0211D682072AA3 2A815C74EADB4150.

³ Se refirió a las acciones de tutela 2011-00499-00, 2015-00172-00 y 2019-00108-00.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Jorge Eliecer Cuervo Cuervo, en contra de las Secciones Quinta y Segunda del Consejo de Estado.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Jorge Eliecer Cuervo Cuervo, en contra de las Secciones Quinta y Segunda del Consejo de Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, a los consejeros Nubia Margoth Peña Garzón y William Hernández Gómez, quienes fungieron como ponentes dentro de la acción de tutela No. 11001031500020190341200/01, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación, que, en el término más expedito, remita a esta oficina judicial, en medio digital, el proceso de tutela No. 11001031500020190341200/01.

CUARTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial y de las autoridades tuteladas.

QUINTO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 12 de julio de 2021, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente